



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8364 de 2011
(Julio 29 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Administrativos de Bogotá, Circuito Judicial Administrativo del mismo nombre, Distrito Judicial Administrativo de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
APOYO JUZGADOS PERMANENTES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de sustanciador nominado en cada uno de los Juzgados 1, 3, 5 y 6 Administrativos de Bogotá de la Sección Primera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de sustanciador nominado y un (1) escribiente nominado en el Juzgado 10 Administrativo de Bogotá de la Sección Segunda.

ARTÍCULO TERCERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de escribiente nominado en cada uno de los Juzgados 31, 34 y 37 Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011 un (1) cargo de sustanciador nominado en el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá de la Sección Tercera.



ARTÍCULO QUINTO.- Cada uno de los cargos de sustanciador y escribiente creados mediante el presente Acuerdo impulsará un número no inferior a 80 procesos mensuales.

TITULO II SUSPENSION DE REPARTO

ARTICULO SEXTO.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados 1, 3 y 4 Administrativos de Bogotá de la Sección Primera a partir de la puesta en funcionamiento de los despachos de descongestión de esta Sección hasta el 30 de noviembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

ARTICULO SÉPTIMO.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados 15, 18 y 30 Administrativos de Bogotá de la Sección Segunda, a partir de la puesta en funcionamiento de los tres (3) despachos adicionales de descongestión de esta Sección hasta el 30 de noviembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

ARTICULO OCTAVO.- Suspender el reparto de procesos a los Juzgados 31, 32, 33 y 36 Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera, a partir de la puesta en funcionamiento de los despachos de descongestión de esta Sección hasta el 30 de noviembre de 2011. La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá podrá ajustar este término de conformidad con las necesidades del servicio, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda, la carga y capacidad de evacuación de los despachos en descongestión.

TÍTULO III DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Grupo de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Primera, tres (3) cargos de asistente administrativo grado 5.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Grupo de Apoyo para los Juzgados Administrativos

de Bogotá de la Sección Segunda, tres (3) cargos de asistentes administrativos grado 5.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Grupo de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Tercera, cuatro (4) cargos de asistentes administrativos grado 5.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La meta a cumplir por los cargos de asistente administrativo se determinará en el plan de trabajo que fije la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá de manera concertada con los Juzgados Administrativos, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los servidores de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el Juez titular, será registrado por este último, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca deberá reportar, de manera mensual, la gestión de los cargos asignados como apoyo a los Juzgados Administrativos de Bogotá, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y de la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 11411, 57311, 57611 y del 17 de junio de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente